

**PROPUESTA QUE EMITE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE AENA, S.A. EN RELACIÓN CON EL
NOMBRAMIENTO DE JAIME TERCEIRO LOMBA, COMO CONSEJERO
INDEPENDIENTE, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y
SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

Madrid, 28 de abril de 2015

1. **Introducción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (“**CNR**”) de Aena, S.A. (la “**Sociedad**”) formula la presente propuesta de nombramiento de Jaime Terceiro Lomba como consejero independiente de la Sociedad (la “**Propuesta**”) en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

De conformidad con el citado artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

Asimismo, y conforme lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC, la Propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

2. **Análisis de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Idoneidad del candidato**

La CNR ha considerado y valorado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero, que aporte sus nuevos conocimientos y experiencia. Asimismo, y atendiendo a la recomendación de Gobierno Corporativo, ha estimado que dicho nombramiento recaiga en un nuevo consejero independiente.

Por lo expuesto, la CNR ha considerado que dicho puesto podría ser cubierto por Jaime Terceiro Lomba.

En el marco de lo anterior, y de cara a un análisis más profundo de la cuestión, la CNR ha analizado con detalle el currículum *vitae* de D^o Jaime Terceiro Lomba (que se adjunta a la presente Propuesta), su experiencia profesional previa, competencias y méritos entre los que destacan los siguientes:

- (i) Consejero independiente de BANKINTER y TECNOCOM
- (ii) Miembro del Advisory Board de ACCENTURE
- (iii) Miembro de la Academia Scientiarum et Artium Europaea
- (iv) Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico en la Universidad Complutense de Madrid.

Consecuencia del análisis realizado, la CNR, ha concluido que:

- a) Jaime Terceiro Lomba tiene una amplia experiencia en el sector empresarial y presenta un perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales;

- b) sus profundos conocimientos en materia económica, permite apreciar que su incorporación al Consejo de Administración, y su nombramiento como consejero, aportará importantes ventajas a este órgano de administración; y
- c) tiene un adecuado conocimiento de las obligaciones que le incumbirían como consejero de la Sociedad, así como su sensibilidad por las cuestiones relativas al buen gobierno de una sociedad cotizada (al haber formado parte y formar parte de organizaciones sujetas a este tipo de obligaciones);

lo que conlleva como conclusión final a considerar que su incorporación al Consejo de Administración, y su nombramiento como consejero, aportará importantes ventajas al órgano de administración dotándolo de una mayor profundidad en sus discusiones y de una visión adicional basada en la experiencia.

3. Conclusión y propuesta de la CNR.

Como conclusión a lo antes expuesto, la CNR considera que Jaime Terceiro Lomba cuenta con la (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos necesarios para cubrir el puesto de consejero antes citado y, en el marco de ello, propone su nombramiento por la Junta General de Accionistas como consejero independiente de la Sociedad.

4. Categoría de consejero a la que debería ser adscrita

Atendiendo a las características de Jaime Terceiro Lomba y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, la misma tendría que designarse con la categoría de consejero independiente de la Sociedad.

En Madrid a 28 de abril de 2015.